



**RESOLUCIÓN Nº SGR-048-2014**

**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No 1046-A del 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial No 345, de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, y se crea la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 42 del 10 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 52 del 18 de septiembre del 2009, se nombra como Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos a la doctora María del Pilar Cornejo Rodríguez de Grunauer;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 103 del 20 de octubre del 2009, publicado en Registro Oficial No. 58, de 30 de octubre de 2009, mediante el cual se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42, y se le da el rango de Ministro de Estado a la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 62 del 05 de agosto de 2013, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva cambiando la denominación de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos por la Secretaría de Gestión de Riesgos;

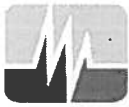
**Que**, en el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

**Que**, de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;

**Que**, el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la rectoría sobre la gestión de riesgos la ejercerá el Estado a través de la Secretaria de Gestión de Riesgos;

**Que**, el Manual de Gestión de Riesgos, establece lo siguiente: *"...Corresponde exclusivamente a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR) declarar los diferentes estados de alerta en cualquier ámbito territorial, con base en la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas..."*;





**Que**, mediante oficio N° OF-IG-147-2014 dirigido a la máxima autoridad institucional de esta cartera de Estado, por el doctor Mario Ruiz Romero, Jefe del Instituto Geofísico / Departamento de Geofísica de la Escuela Politécnica Nacional, se remite el Informe Especial de la Actividad de la zona de los volcanes Chiles y Cerro Negro. En dicho informe se determina que el número de sismos que se están registrando en la zona es inusualmente alto y se hace referencia al “Resumen actividad sísmica en la región de los Volcanes Chiles – Cerro Negro” realizado por el Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Pasto (Servicio Geológico Colombiano), en el que se indica que se han registrado hasta el 24 de abril de 2014, 30.353 sismos. Además, se establece que del análisis de los datos sísmicos se considera que dicha actividad está relacionada con un posible ascenso de magma o fluidos magmáticos, que afecta el campo de esfuerzos tectónicos y produce la reactivación de fallas y estructuras tectónicas de la zona. Por lo que, se determina en el informe enviado por el Instituto Geofísico que es necesario reforzar el monitoreo de estos volcanes y se recomienda iniciar planes de contingencia en prevención de una posible erupción;

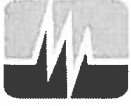
**Que**, mediante correo institucional del 30 de abril de 2014, dirigido a la máxima autoridad institucional el ingeniero Eduardo Campuzano, Servidor Público de la Sala de Situación Nacional de la Secretaría de Gestión de Riesgos, indica que:

*“Basado en el informe especial del volcán Chiles - Cerro Negro No. 1-2014, emitido por el Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional sobre el incremento de la actividad sísmica en las zonas de los volcanes Chiles - Cerro Negro.*

*Se sugiere declarar alerta amarilla las zonas consideradas de alto riesgo en la provincia de Carchi por la actividad del volcán Chiles – Cerro Negro”;*

**Que**, mediante Resolución No. SGR-032-2014 del 30 de abril del 2014, resolvió: **“Artículo 1.- ACOGER** el Informe Especial de la Actividad de la zona de los volcanes Chiles y Cerro Negro, remitido por el doctor Mario Ruiz Romero, Jefe del Instituto Geofísico - Departamento de Geofísica de la Escuela Politécnica Nacional; y, el informe remitido por el ingeniero Eduardo Campuzano, Servidor Público de la Sala de Situación Nacional de la Secretaría de Gestión de Riesgos, mediante correo institucional del 30 de abril de 2014. **Artículo 2.-DECLARAR** en mérito de los hechos descritos, la Alerta Amarilla en las zonas consideradas de alto riesgo en la provincia de Carchi por la actividad de los volcanes Chiles y Cerro Negro. **Artículo 3.- DISPONER** a los Comité de Operaciones de Emergencia provincial y cantonales, presididos por el Gobernador y los Alcaldes respectivamente, de la provincia de Carchi, que se mantengan en estado de alerta y operativos para realizar las acciones inmediatas que se requieran para proteger a la ciudadanía, así como afrontar cualquier situación negativa que se pudiere generar por el fenómeno natural que está ocurriendo y las demás que se requieran en razón de la alerta amarilla declarada. **Artículo 4.- DISPONER** al Gobernador, Alcaldes y Director Provincial de Gestión de Riesgos de Carchi, procedan a revisar y actualizar los planes de contingencia y los escenarios en función de la evolución del fenómeno natural ocurrido, dentro del ámbito de su jurisdicción. **Artículo 5.- DISPONER** al Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional (IG-EPN), continúe monitoreando y generando información de manera permanente respecto el fenómeno natural descrito en la presente resolución. **Artículo 6.- ENCARGAR** a la Subsecretaría de Respuesta de la Secretaría de Gestión de Riesgos, la ejecución y seguimiento de los objetivos y disposiciones emitidas en la presente resolución por parte de la Dirección Provincial de Gestión de Riesgos de Carchi. **Artículo 7.-** La Coordinación de las actividades que se desarrollen en torno a esta resolución, estarán a cargo de la Dirección Provincial de Gestión de Riesgos de Carchi. **Artículo 8.- PUBLICAR** el contenido de la presente Resolución en la página web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, la que entrará en vigencia a partir de su suscripción”.





Que, mediante correo institucional del 11 de septiembre de 2014, dirigido a la máxima autoridad institucional el ingeniero Eduardo Campuzano, Servidor Público de la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, indica que:

*“Basado en el informe especial del volcán Chiles - Cerro Negro No. 16-2014, elaborado en conjunto por el Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional y el Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Pasto (OVSP) del Servicio Geológico de Colombia (SGC) sobre la actividad sísmica en las zonas de los volcanes Chiles - Cerro Negro.*

*En el que indican “Se registró una disminución en la ocurrencia de sismos asociados con fracturamiento de material cortical (eventos VT), totalizándose 164 eventos, localizados principalmente en el sector sur y suroccidente del volcán Chiles, a distancias entre 1 y 5 km y en su mayoría, con profundidades entre 2.2 y 7.2 km respecto a su cima (sobre los 4700 msnm), con magnitudes de hasta 3 grados en la escala de Richter. No se tuvo reportes de sismos sentidos. Con este antecedente se recomienda se realice la desactivación de la alerta amarilla las zonas consideradas de alto riesgo en la provincia de Carchi por la actividad del volcán Chiles – Cerro Negro”.*

Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de sus facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1.- ACOGER** el informe remitido por el ingeniero Eduardo Campuzano, Servidor Público de la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, mediante correo institucional del 11 de septiembre de 2014.

**Artículo 2.-DEJAR SIN EFECTO** la resolución No. SGR-032-2014 mediante la cual se declara la Alerta Amarilla en las zonas consideradas de alto riesgo en la provincia de Carchi por la actividad de los volcanes Chiles y Cerro Negro.

**Artículo 3.- DISPONER** al Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional (IG-EPN), continúe monitoreando y generando información de manera permanente respecto el fenómeno natural descrito en la presente resolución.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos Secretaría de Gestión de Riesgos, la ejecución de la presente resolución.

**Artículo 5.- PUBLICAR** el contenido de la presente Resolución en la página web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, la que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada en D.M. Quito, a los once días del mes de septiembre de dos mil catorce.

  
**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS**



